

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5 del programa

CX/FFP 05/27/5-Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITE DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

27ª reunión

Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 28 febrero – 4 de marzo de 2005

PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL PESCADO Y LOS PRODUCTOS PESQUEROS: SECCIÓN SOBRE LA ACUICULTURA

OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

COMUNIDAD EUROPEA

A continuación se exponen las observaciones de la Comunidad Europea con respecto al citado código de prácticas:

Sección 2. Definiciones:

La definición de *sustancias químicas* debería sustituirse por la de *contaminante* del *Manual del Codex*: «cualquier sustancia no añadida intencionalmente al alimento, que está presente en dicho alimento como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento de dicho alimento o como resultado de contaminación ambiental. Este término no abarca fragmentos de insectos, pelos de roedores y otras materias extrañas.».

La definición de *residuos* debería sustituirse por la de *residuos de medicamentos veterinarios* del *Manual del Codex*: «los productos originales y sus metabolitos en cualquier porción comestible del producto animal, así como los residuos de impurezas relacionadas con el medicamento veterinario correspondiente.».

La definición de *periodo de suspensión* debería sustituirse por la de *tiempo de suspensión y tiempo de retención* del *Glosario de Términos y Definiciones* (para Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos) (CAC/MISC 5-1993, enmendado en 2003; punto 28): «Es el período que transcurre entre la última administración de un medicamento y la recolección de tejidos comestibles o productos provenientes de un animal tratado, que asegura que el contenido de residuos en los alimentos se ajusta al límite máximo de residuos para los medicamentos veterinarios (LMRMV).».

Todas las definiciones extraídas de otros documentos del Codex que se repiten en el *Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros* (véase también, por ejemplo, la de medicamentos veterinarios del *Manual del Codex*) deberían, en aras de la transparencia, ir acompañadas de una referencia a la fuente.

6.1.1. Selección del emplazamiento

La CE propone las siguientes modificaciones al segundo párrafo:

Deberá verificarse asimismo el ambiente físico por lo que respecta a la temperatura, la corriente, la salinidad y la profundidad, ya que diferentes especies tienen diferentes requisitos ambientales. Los sistemas de recirculación cerrada deberán ser capaces de adaptar el entorno físico a los requisitos ambientales de las especies de peces de cría.

6.2 Identificación de peligros y defectos

La CE propone modificar el párrafo como sigue:

El consumo de pescado y productos pesqueros puede estar relacionado con una variedad de peligros para la salud humana. En términos generales, se encuentran los mismos peligros en los productos acuícolas que en las variedades correspondientes capturadas en el medio natural (Sección 4.1). El riesgo de daños debidos a un peligro particular puede ser mayor, en algunas circunstancias, en los productos acuícolas que en el pescado capturado en el medio natural: por ejemplo, si no se respeta el tiempo de suspensión con respecto a los residuos de medicamentos veterinarios. ~~la presencia de residuos de medicamentos veterinarios~~. La elevada densidad de población de las granjas piscícolas, en comparación con la del medio natural, podría aumentar el riesgo de infecciones cruzadas ocasionadas por patógenos en las poblaciones de peces y conducir a un deterioro de la calidad del agua.

6.3.1 Suministro de piensos y 6.3.2 Medicamentos veterinarios en la Sección de Acuicultura

La Comunidad Europea está de acuerdo con la posición adoptada en la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF, punto 11 del informe ALINORM 05/28/31). El CCRVDF «recomienda que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros se remita a los códigos de prácticas pertinentes en lugar de hacer una enumeración de disposiciones específicas bajo un epígrafe de “Orientación técnica”. El representante de la OIE subrayó que es importante tener en cuenta la labor del Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos de dicha organización, que está preparando una guía de buenas prácticas agrícolas en la que está incluida la acuicultura».

6.3.1

Por lo demás, la Comunidad Europea desearía que se suprimieran todos los puntos contenidos en el epígrafe *Orientación técnica*, ya que se tratan con más precisión en la sección del Proyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal dedicada específicamente a la acuicultura. Si fuera necesario, en aras de la transparencia, debería hacerse referencia al citado Código.

6.3.3 Cría

La CE desearía proponer las siguientes modificaciones en el tercer punto, así como añadir un punto nuevo:

- *Los peces enfermos **deberán someterse a cuarentena cuando sea necesario y apropiado** y los peces muertos **deberán eliminarse inmediatamente** en forma sanitaria que prevenga la difusión de enfermedades y permita investigar la causa de la muerte.*
- *Todos los equipos y las instalaciones de mantenimiento **deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar, y deberán limpiarse y desinfectarse con regularidad y siempre que sea necesario.***

6.3.4 Recolección

La CE propone modificar como sigue el segundo punto y añadir un punto nuevo:

- *El pescado vivo no debe someterse a condiciones extremas de calor o frío o variaciones repentinas de la temperatura y **la salinidad.***
- *Todos los equipos y las instalaciones de mantenimiento **deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar, y deberán limpiarse y desinfectarse con regularidad y siempre que sea necesario.***

6.3.5 Mantenimiento y transporte

La CE propone añadir el mismo punto que en 6.3.3 y 6.3.4:

- *Todos los equipos y las instalaciones de mantenimiento **deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar, y deberán limpiarse y desinfectarse con regularidad y siempre que sea necesario.***

6.3.8 Pescado vivo almacenado y transportado a bajas temperaturas

- La CE considera que es mejor traspasar la segunda frase del primer punto («El acondicionamiento es una operación biológica para reducir la tasa metabólica de los animales disminuyendo al mínimo el estrés») a la sección 2.2 «Definiciones».